



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 04 de Julio del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000207-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 001001-2024/OAF/ULG/RENIEC (20JUN2024), y el Informe N° 000053-2024/JDV/ULG/CMYA/RENIEC (14JUN2024), emitidos por la Unidad de Logística, el Memorando N° 000356-2024/OPP/UP/RENIEC (22MAR2024) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 001141-2024/OAJ/RENIEC (28JUN2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que, *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"*; además, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto en mención, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que *"(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el procedimiento de reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del Reglamento establecen que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada



Resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 27OCT2022, se emitió la Orden de Servicio N° 3677-2022 mediante la cual el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC contrató los servicios del proveedor Sr. TORRES PINEDO WILDER para que realice el “Servicio de validación de documentos del castellano a cashinahua” por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), por el plazo de 20 días calendarios como máximo;

Que, la Unidad de Logística, mediante Hoja de Elevación N° 001001-2024/OAF/ULG/RENIEC e Informe N° 000053-2024/JDV/ULG/CMYA/RENIEC, precisa lo siguiente: i) Se cuenta con la solicitud de reconocimiento de deuda presentada por el Sr. Rolando Max Villanueva Rivera por medio de la Carta S/N, con fecha de recepción 03ABR2023 y Carta S/N con fecha de recepción 10JUN2024, solicitando el pago por concepto de reconocimiento de gastos por el “Servicio de validación de documentos del castellano a cashinahua”; ii) A través de la orden de servicio N° 3677-2022, de fecha 27OCT2022 para el “Servicio de validación de documentos del castellano a cashinahua” se acredita la existencia de la obligación contraída con la Entidad; iii) Se cuenta con el documento que acredita que se ha cumplido con la obligación, la Sub Dirección Técnico Normativa en su calidad de área usuaria remite la conformidad mediante Memorando N° 000410-2024/DRC/SDTN/RENIEC de fecha 18ABR2024; iv) No se pudo gestionar el pago en el ejercicio correspondiente, la Unidad de Logística mediante informe N° 013-2023/GGB/OAF/ULG/RENIEC de fecha 21MAR2023 señala que no se pudo gestionar el pago del recibo por honorarios N° 001-10 por un importe total de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), porque no recibió el comprobante de pago dentro del año fiscal 2022; v) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1139-2024, por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) otorgada por la Unidad de Presupuesto para atender el precitado pago. Finalmente concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del Sr. TORRES PINEDO WILDER por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) por el “Servicio de validación de documentos del castellano a cashinahua”, según Orden de Servicio N° 3677-2022, al acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 001141-2024/OAJ/RENIEC, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se cumplen con los presupuestos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”.

Que, siendo así, corresponde que la Entidad asuma el pago de la deuda contraída y no cancelada al haberse generado un legítimo derecho de cobro y al cumplirse los requisitos y condiciones previstas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JANC/RENIEC, a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y contando con los informes técnico y legal con opinión favorable;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el gasto de ejercicio anterior por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles) a favor del Sr. TORRES PINEDO WILDER, por el pago de crédito devengado por concepto del “Servicio de validación de documentos del



castellano a cashinahua” según Orden de Servicio N° 3677-2022; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución de Oficina se registrará en la respectiva partida de gastos, de acuerdo al concepto donde se originó, según el Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)

